



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 171 -2018-OSINFOR

Lima, 20 AGO. 2018

### VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 10 de julio de 2018, formulada por la **COMUNIDAD NATIVA TÚPAC AMARU**, con RUC N.º 20393261596, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y comerciales en tierras de comunidades nativas N.º 25-ATA/P-MAD-A-015-07, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 486-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 14 de setiembre de 2016, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA TÚPAC AMARU**, por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 014-2001-AG y modificatorias e imponerle una multa ascendente a 1.76 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018, se modificó la acotada directiva, en cuyo resolutive 2º se establece que las solicitudes aprobadas, presentadas y/o en trámite, se registrarán por las modificaciones procedimentales de la modificatoria en lo que resulte pertinente;

Que, la **COMUNIDAD NATIVA TÚPAC AMARU**, a través de su Representante Legal el señor Angel Valles Galarreta, según Partida Registral N.º 11016978 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N.º VI - Sede Pucallpa, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, adjuntando para dicho efecto el Comprobante de pago N.º 084783, Código N.º 00211 Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al **35.05 %** de cuota inicial, ascendente a la suma de S/ 2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles) de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/05.2, modificado por Resolución Presidencial N.º 072-2018-OSINFOR;

Que, con Registro N.º 201806018, la Oficina Desconcentrada de Pucallpa trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;



Que, asimismo, mediante Registro N.° 3108-2018-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N.° 99-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentada por la administrada, indicando que este cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2 modificada por Resolución Presidencial N.° 072-2018-OSINFOR, por lo que la coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, remite el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;



Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, asciende a S/.4,150.00 soles;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM y la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N.° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N.° 072-2018-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N.° 486-2016-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por la **COMUNIDAD NATIVA TÚPAC AMARU**, con RUC N.° 20393261596, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y comerciales en tierras de comunidades nativas N.° 25-ATA/P-MAD-A-015-07.

**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 7,304.00 (Siete mil trescientos cuatro con 00/100 soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- OTORGAR** el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.° 00211-Transacción 9660 del Banco





de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la **COMUNIDAD NATIVA TÚPAC AMARU**, cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N.º 072-2018-OSINFOR.



**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, en la dirección consignada en su solicitud.



**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

**CPIC ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 171 -2018-OSINFOR**  
**ANEXO**  
**DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS**

<b>Fraccionamiento de Multa</b>					
<b>Titular</b>	COMUNIDAD NATIVA TUPAC AMARU				
<b>Título Habilitante</b>	25-ATA/P-MAD-A-015-07				
<b>R.D.Nº</b>	486-2016-OSINFOR-DSPAFFS	<b>Fecha:</b>	14/09/2016		
<b>Factor Multa en UIT</b>	1.76	<b>TIL</b>	2.25%		
<b>Importe Multa</b>	S/. 7,304.00	<b>Factor diario</b>	0.00006		
<b>Pagos a cuenta</b>		<b>Cuota Inicial</b>	35.05%		
<b>Saldo a Fraccionar</b>	S/. 7,304.00	<b>Nº Cuotas</b>	6		
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		<b>S/. 7,304.00</b>			
1	Cuota Inicial	4,744.00	S/. 2,560.00		S/. 2,560.00
2	30-ago-18	3,798.55	S/. 945.45	S/. 8.55	S/. 954.00
3	30-sep-18	2,851.39	S/. 947.16	S/. 6.84	S/. 954.00
4	30-oct-18	1,902.53	S/. 948.86	S/. 5.14	S/. 954.00
5	30-nov-18	951.96	S/. 950.57	S/. 3.43	S/. 954.00
6	30-dic-18	0.00	S/. 952.28	S/. 1.72	S/. 954.00

